

M) Argumentos que justifican el carácter desfavorable.

Al respecto de los argumentos que fundamentan el carácter desfavorable de la declaración de impacto, los mismos se dividen en argumentos de carácter general (1) y de carácter específico (2):

1) Argumentos de desfavorabilidad de carácter general.

Independientemente de las consideraciones y previsiones que realiza el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), y las manifestaciones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos respecto a este Proyecto y a su ubicación territorial, resulta técnicamente ineficaz, desde el punto de vista ambiental, abordar la evaluación de impacto ambiental de cualquiera de las actividades industriales actualmente existentes en la zona conocida como El Riquel, sin acometer una evaluación global del conjunto constituido por todas ellas. Las razones más importantes para ello son las siguientes:

I) Sin tener en consideración de forma conjunta la potencial contaminación de carácter atmosférico que se origina por la actividad simultánea de las diversas industriales implantadas en la zona de El Riquel (efectos acumulativos y sinérgicos), es imposible determinar el grado de afección por gases y partículas tóxicas y/o de polvo que podrían sufrir los núcleos residenciales colindantes a esta zona (San Marcos y Las Charnecas).

II) Resulta igualmente imposible abordar los efectos que los ruidos y vibraciones pueden ocasionar sobre los mencionados núcleos residenciales, en particular el de San Marcos, si no se contempla la totalidad y características del tráfico que originan todas las actividades industriales situadas en El Riquel. A este respecto, conviene recordar que a esta zona industrial se accede por una única vía y que la misma parte del propio núcleo de San Marcos.

III) El Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural ha alertado sobre la existencia en el área de influencia de la actividad propuesta, de una especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias como “En peligro de extinción”: *Anagyris latifolia* (“oro de risco”), y de que no se abran nuevas vías que pudieran afectar a los ejemplares de esta especie. En el mismo sentido, cabe resaltar que, si bien en este sector occidental del LIC no se han detectado hasta la fecha ejemplares de otras dos especies amenazadas, la *Kunkeliella subsucculenta* y la *Limonium arborescens*, las condiciones ambientales reinantes (tanto climáticas como edáficas y biológicas), esto es el tipo de hábitat, son características de las mismas y, por ende, importante para garantizar su conservación natural potencial o inducida.

En resumen, el actual estado de conservación de estos taxones (los mismos se encuentran protegidos al haberseles incluido en diferentes instrumentos internacionales, nacionales y regionales de conservación) se refleja en la siguiente tabla:

Especie	A	B	C	D
<i>Anagyris latifolia</i>	Anexo I	Anexos II* y IV	En peligro de extinción	En peligro de extinción
<i>Kunkeliella subsucculenta</i>	Anexo I	Anexos II y IV	En peligro de extinción	En peligro de extinción
<i>Limonium arborescens</i>	Anexo I	Anexos II* y IV		Sensible a la alteración de su hábitat